



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 179-2023-FIIS-UNFV

Lima, 13 de setiembre de 2023

Visto, el Proveído V. N° 097-2023-D-FIIS-UNFV de fecha 23.08.2023, mediante el cual el decano 5de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, deriva (vía S.T.D.) a la Secretaría Académica, el expediente de reproceso de Actas Definitivas del semestre académico 2020-1 a fin de que se rectifique el código y nomenclatura de la asignatura **ESTADISTICA (103563)** y se emita la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 67° establece que: “El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano...”, otorgándole atribuciones de acuerdo al Art. 70° de la citada ley, así como, al Art. 157° del Estatuto, y el Art. 144° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución R N° 8895-2015-CU-UNFV;

Que, con Resolución Rectoral N° 6280-2019-UNFV de fecha 12.09.2019, se oficializa el resultado de las elecciones realizadas el 11.09.2019, reconociendo a partir del 16.09.2019, al **Mg. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES**, Docente Principal a Tiempo Completo, integrante de la Lista N° 01, como **DECANO** de la **Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas** de esta Casa Superior de Estudios, en mérito a la Resolución N° 032-2019-CEU-UNFV de fecha 11.09.2019 que lo proclama como tal, por un periodo de cuatro (04) años;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 155.1) del Art. 155° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV del 08.01.2015 y promulgado mediante Resolución R N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015, señala que: “**El Decano es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno de la Facultad.** Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme lo dispone el presente Estatuto”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 201°, numeral 201.1, establece: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, el Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado con Resolución Rectoral N° 6724-2008-UNFV (05.06.08), en el Capítulo II, Artículo 16°, establece: “Todo reclamo posterior a la fecha indicada, debe ser sustentando, acreditado y debe de ser aprobado con acuerdo del Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la Resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre-actas correspondientes. **En los casos que exceda este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirán la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y Vicerrector Académico**”;

Que con Resolución R. N° 3881-2018-CU-UNFV e fecha 05.11.2018 se ratifica la Resolución Decanal N° 309-2018-FIIS-UNFV de fecha 14.09.2018 que aprueba el Plan de Estudios 2019 de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que contiene los objetivos académicos, perfil del ingresante y del graduado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Grado Académico, Título Profesional y modalidad, malla curricular y tala de equivalencias;

..//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 179-2023-FIIS-UNFV

Que, con Oficio N° 105-2023-D-FIIS-UNFV de fecha 17.04.2023 el decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas informa al jefe de la Oficina Central de Registros Académicos que según la programación de asignaturas correspondió llevar la asignatura de ESTADISTICA con código 103263 en el ciclo académico 2020-I, sin embargo se observó que en la base de datos se registra la asignatura ESTADÍSTICA APLICADA con Código 100886 con sus respectivas notas de los alumnos sin considerar el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial aprobada con la Resolución mencionada en el considerando precedente, por lo que solicita un informe técnico así como el respectivo proceso a seguir para subsanar el error material;

Que, con Oficio N° 2524-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 06.07.2023 deriva al Decano de la FIIS el Informe Técnico N° 432-2023-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV emitido por la coordinadora de Facultad EN LA Oficina de Gestión de Información Académica, mediante el cual señala que se procedió a verificar la información registrada en el sistema en relación a la asignatura ESTADISTICA (103263) del plan de estudio 2019, observando que efectivamente se encuentra registrado erróneamente como ESTADISTICA APLICADA (100886), asignatura que no pertenece al plan de estudios 2019 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, sin embargo, también debemos mencionar que en los años académicos 2019 y 2020 la Universidad empleo un nuevo sistema para el desarrollo y registro de información, mismo que fue registrado en el SUMOCRAC con un plan alterno autorizado por la alta Dirección. Asimismo, manifiesta que Con Resolución R. N° 4828-2019-CU-UNFV (06.03.19), se aprueba el Plan de Gestión del Proyecto Implementación del Software SUMWEB en la UNFV, habilitando los módulos Administrativo, Docente y Estudiante, mediante el cual, señalan que la UNFV brindara soporte a través de su mesa de ayuda recepcionando los inconvenientes reportados por los usuarios canalizándolos al personal de soporte del SUMWEB, sin embargo, a la fecha el Software SUMWEB ya no se encuentra en funcionamiento.

Que, Asimismo, en el precitado documento, la coordinadora de Facultad de la OGIA-OCRAC responsable de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas señala: "Por lo expuesto, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, debe emitir la autorización correspondiente para continuar con el reproceso de las Actas de Evaluación de la asignatura ESTADISTICA (103263) de los tres (03) turnos y secciones programados en el periodo académico 2020-1, teniendo en cuenta el artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución Rectoral N° 6724-2008-UNFV (punto 1)." Adjuntando el cuadro siguiente:

DICE: ACTA DE EVALUACIÓN SUMWEB	DEBE DECIR SEGÚN: PLAN DE ESTUDIO 2019 (R. R. N° 3881-2018-CU-UNFV 05.11.18)
CODIGO: 100886	CODIGO: 103263
ASIGNATURA: ESTADISTICA	ASIGNATURA: ESTADISTICA

Que, en el sistema SUMOCRAC se encuentra registrado el Plan curricular 2019 aprobado con Resolución aprobado con Resolución R. N° N° 3881-2018-CU-UNFV de fecha 05.11.2018, para el segundo año está consignada, entre otros, la asignatura **ESTADÍSTICA con código 103263** y sus equivalencias de años anteriores, que es con lo que trabaja la Oficina de Registros Académicos para efectos de Actas y notas;

Que, con Oficio N° 0133-2023-EPII-FIIS-UNFV de fecha 23.08.2023, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial solicita al decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas el Reproceso de pre Actas y Actas Definitivas del semestre académico **2020-1**, en la asignatura **Estadística (100886)** secciones MA, MB y TC, de todos los alumnos inmersos en las referidas actas; debido a que en el sistema de OCRAC figuraba programada la asignatura como ESTADISTICA APLICADA con el código 100886 sin embargo dicho curso No está considerado en el PLAN DE ESTUDIOS 2019 y en la base del Sistema SUMWEB figura como Estadística (código 100886), siendo lo correcto según Resolución R. N° 3881-2018- CU-UNFV de fecha 05.11.2018, que aprueba el Plan de Estudios 2019 de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial;

..//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 179-2023-FIIS-UNFV

Que, el Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria N° **005 de fecha 18.05.2022**, acordó otorgar facultades al decano, para dar trámite a los expedientes académicos de la FIIS, por lo que, en **mérito a dicha atribución**, el Decano ha visto por conveniente autorizar la rectificación del nombre de la asignatura y su código solicitado por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial en consecuencia, ordena que se emita la resolución correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad en su próxima sesión;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento General y las normas académicas vigentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Rectificar la nomenclatura y el código de la asignatura **ESTADISTICA** del segundo año de la Escuela profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería industrial y de Sistemas del período académico **2020-1**, según consta en el Sistema SUMOCRAC correspondiente al Plan de Estudios 2019 aprobado con Resolución R. N° 1881-2018-CU-UNFV de fecha 05.11.2018 en los términos siguientes:

DICE:

CÓDIGO: **100886**

ASIGNATURA: ESTADÍSTICA APLICADA

DEBE DECIR:

CÓDIGO: **103263**

ASIGNATURA: **ESTADÍSTICA**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar el reproceso de las pre Actas y Actas Definitivas de los tres (3) turnos **MA, MB y TC**, correspondientes al período académico **2020-1**, debiendo consignar la nomenclatura de la asignatura como **ESTADISTICA** con el código **103263**, del Segundo Año de la Carrera profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a favor de todos los alumnos inmersos en las Actas que consignó errado el código y nombre de dicha asignatura, en mérito a la Resolución R. N° 1881-2018-CU-UNFV de fecha 05.11.2018 y las normas académicas vigentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

ARTICULO TERCERO. - Elévese la presente resolución al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y aprobación en concordancia con las normas vigentes en esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO CUARTO. - La Oficina Central de Registros Académicos, la Escuela Profesional de **Ingeniería Industrial** de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento a la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES

Decano

Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas



Mag. Ing. DORIS CONCESA TORRES SANCHEZ

Secretaria Académica